

**ESTATUTOS DEL SERVICIO GENERAL DE
EDUCACION FISICA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

PREAMBULO

El Servicio General de Educación Física y Deportes de la Universidad de Cantabria tendrá como objetivos los contemplados en el art. 134 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria referentes al fomento de la Educación Física y de la práctica deportiva y que incluyen:

a) Fomentar la práctica de la Educación Física y de los deportes entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

b) Fomentar y coordinar el deporte universitario dentro del propio Distrito y en relación con otros.

c) Potenciar la creación de instalaciones deportivas y su adecuado mantenimiento y uso.

d) Fomentar el incremento de las dotaciones necesarias para el desarrollo de los deportes.

La creación y organización del Servicio General de Educación Física y Deportes que, con la mirada puesta en el futuro, pretende dar a la Comunidad Universitaria, fundamentalmente, un servicio cada vez más completo que permita cubrir los objetivos señalados y otros que le son propios, hace que desde ahora se creen todas las Areas y Parcelas que puede y debe abarcar. El desarrollo adecuado de éstas exige que el Servicio de Educación Física y Deportes se dote de los medios materiales adecuados y de una estructura orgánica que permita que el desarrollo aludido sea completo y certero. La amplitud de estas funciones, unidas a la variedad de personal que integra el Servicio (profesores, entrenadores, becarios, técnicos deportivos, P.A.S.), obliga a plantear la estructura orgánica que se detalla a continuación.

TITULO I: ESTRUCTURA ORGANICA DEL SERVICIO

Art. 1. En el organigrama de la Universidad, el Servicio General de Educación Física y Deportes dependerá orgánicamente del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Art. 2. Corresponde al Servicio General de Educación Física y Deportes de la Universidad de Cantabria la organización de la actividad deportiva de la Universidad en todas sus facetas.

Art. 3. El Servicio estará dirigido conjunta y coordinadamente por un Director y un Director Adjunto pertenecientes al P.A.S. de la Universidad de Cantabria.

Los Directores del Servicio serán nombrados y cesados por el Rector, y en el caso de funcionarios, accederán previo concurso de méritos.

Son competencias de los Directores del Servicio, además de las específicas que les sean asignadas por el Rector o Vicerrector de Extensión Universitaria, las siguientes:

a) Ejercer la representación del Deporte Universitario y de los órganos deportivos de la Universidad de Cantabria por delegación del Rector y del Vicerrector de Extensión Universitaria.

b) Elevar a la consideración del Vicerrector de Extensión Universitaria la relación de necesidades del Servicio.

c) Presentar al Vicerrector de Extensión Universitaria la memoria de actividades del curso escolar antes de finalizar el mes de septiembre, así como la propuesta de presupuesto para el siguiente ejercicio y, antes de finalizar el mes de junio, el proyecto de actividades para el próximo curso.

d) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas de la Universidad.

e) Dirigir y coordinar la programación para la realización de las actividades de Educación Física y Deportes de la Universidad, así como la utilización de las instalaciones deportivas.

f) Dirigir y organizar la Administración asegurando la correcta tramitación de la documentación generada según la normativa vigente.

g) Promover los acuerdos necesarios con empresas e instituciones públicas y privadas para incrementar las dotaciones presupuestarias y de todo tipo para el desarrollo de las actividades del Servicio.

h) Coordinar todo ámbito de actividades y las Areas del Servicio.

i) Distribuir, oída la Comisión Deportiva, las Areas Técnico-Deportivas.

j) Presidir y convocar la Comisión Deportiva.

k) Promover la creación de un Gabinete Médico Deportivo.

Todas las funciones enumeradas y las que pueden ser asignadas al Servicio se ejercerán de común acuerdo por la Dirección del mismo. Si en algún supuesto se hiciera preciso resolverá el Vicerrector de Extensión Universitaria.

Art. 4. El Servicio de Educación Física y Deportes contará con una Comisión Deportiva constituida por el Director y Director Adjunto del Servicio, el Asesor Técnico, y los Responsables de las Areas Técnico-Deportivas. Esta Comisión actuará como órgano consultivo de la Dirección.

Art. 5. 1. Así mismo, El Servicio de Educación Física y Deportes, dando cumplimiento al art. 41.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, contará con una Junta de Usuarios, que estará formada por todos los miembros de la Comisión Deportiva, un profesor del Area de Educación Física y Deportiva, un profesor de la Universidad, 3 alumnos, un miembro del P.A.S., todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno, y otra persona nombrada por el Rector. La Junta de Usuarios será presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue.

2. Son funciones de la Junta de Usuarios:

- a) Garantizar la buena marcha del Servicio.
- b) Asistir a la Dirección del Servicio en todos los asuntos de su competencia.
- c) Decidir, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, las posibles sanciones a los usuarios del Servicio.
- d) Aprobar la propuesta de presupuesto del Servicio.
- e) Supervisar la gestión económica del Servicio.
- f) Supervisar la programación de actividades del Servicio.
- g) Aprobar la normativa para el uso de las instalaciones deportivas.
- h) Supervisar e interpretar el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno del Servicio.

Art. 6. El Asesor Técnico será nombrado por el Rector de entre el personal Técnico Deportivo del Servicio.

Tendrá como funciones:

- a) Asesorar en la organización de las diferentes Areas Técnico-Deportivas del Servicio.
- b) Supervisar y coordinar con los Responsables de Area Técnico Deportiva la labor de los entrenadores y profesorado del Servicio de E.F. y Deportes.
- c) De acuerdo con los Responsables de Area, velar porque los componentes de los equipos dispongan de material adecuado para el desarrollo de las actividades deportivas y que su estructura y funcionamiento se acomoden a lo estipulado en el presente Estatuto.
- d) Supervisar las instalaciones, en coordinación con los Responsables de Area, para que los equipos dispongan de aquellas para sus entrenamientos y actividades deportivas y que sean adecuadas para este fin.
- e) Asesorar en la organización de las distintas competiciones y actividades deportivas que se realicen en la Universidad de Cantabria.
- f) Asesorar en la elaboración de proyectos de construcciones deportivas que se realicen en la Universidad de Cantabria.
- g) Cuando las necesidades del Servicio lo exijan se hará cargo, como Responsable, de un Area o grupo de Areas.

Art. 7. El Servicio de Educación Física y Deportes comprenderá las siguientes Areas Técnico-Deportivas: Deporte Federado y Competiciones Universitarias; Competiciones Internas; Gabinete Médico; Cursos y aulas, que abarcan las Escuelas Deportivas, organización de encuentros deportivos y otras actividades afines, y deportes autóctonos; Instalaciones.

Al frente de cada Area, o grupo de Areas, existirá un Técnico Deportivo que pertenecerá a la plantilla de la Universidad de Cantabria.

TITULO II: DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Art. 8. Son actividades propias de cada una de las Areas Técnico-Deportivas enumeradas en el art. 7 y funciones del Responsable de cada una de ellas las siguientes:

1. DEPORTE FEDERADO Y COMPETICIONES UNIVERSITARIAS

- a) Proponer los equipos participantes en las distintas competiciones federadas y ligas universitarias a la Dirección.
- b) Elaborar los presupuestos de los diferentes equipos y elevarlos a la Dirección para su aprobación, llevando el control de los mismos.
- c) Realizar las gestiones necesarias con las Federaciones o Instituciones correspondientes elaborando, en caso de no existir, los Convenios oportunos para asegurar que los equipos dispongan del personal técnico adecuado, supervisando la labor de éste.

d) Comunicar al Responsable del Area de Instalaciones los horarios de entrenamiento y los calendarios de competición para la reserva de las instalaciones precisas. En caso de necesidad de uso de instalaciones ajenas, y previa comunicación a la dirección del Servicio, realizará las gestiones necesarias para su consecución, informando, posteriormente, del resultado de las mismas.

e) Solicitar el material deportivo necesario para los diferentes equipos a la Dirección del Servicio.

f) Comunicar con la suficiente antelación a la administración, para su control, los desplazamientos de los distintos equipos para asegurar las reservas oportunas, así como los previsibles gastos de los encuentros ocasionados por los arbitrajes o por otras circunstancias.

g) Elaborar un informe anual de las actividades y equipos a su cargo.

h) Cubrir las necesidades que siendo propias de este Area, sean indicadas por la Dirección.

2. COMPETICIONES INTERNAS

a) Realizar un proyecto pormenorizado, incluyendo los presupuestos y calendarios, de las diferentes competiciones internas.

b) Asegurar la publicidad de las actividades del Area y llevar control del presupuesto asignado para ellas.

c) Mantener reuniones periódicas con los delegados de los equipos de las diferentes competiciones para asegurar el buen desarrollo de las mismas.

d) Contactar con los árbitros necesarios para el arbitraje de las diferentes competiciones.

e) Coordinar con el Responsable de Instalaciones las reservas oportunas para garantizar la disputa de las diferentes competiciones. En caso de que sea preciso el uso de instalaciones ajenas, y previa comunicación a la Dirección del Servicio, realizará las gestiones oportunas para la consecución de las mismas, informando posteriormente del resultado de aquellas.

f) Elaborar una memoria al finalizar las competiciones y un informe detallado sobre las mismas.

g) Elaborar y gestionar las propuestas de participación en los Torneos entre Universidades y Campeonatos de España, de acuerdo con el Asesor Técnico.

h) Realizar las provisiones de material deportivo para cada competición.

i) Cubrir las demás necesidades que siendo propias de este Area le sean indicadas por la Dirección.

3. GABINETE MEDICO DEPORTIVO

a) Elaborar un proyecto de actuación que incluirá los planes de investigación del Gabinete Médico y que presentará a la Dirección para su aprobación.

b) Realizar las gestiones oportunas para la dotación del material adecuado para el mencionado Gabinete.

c) Promover los acuerdos necesarios con entidades o particulares con el objeto de potenciar y desarrollar las actividades propias del Gabinete Médico.

d) De acuerdo con el Asesor Técnico y los Responsables de Area respectivos realizará los controles y seguimientos necesarios a los deportistas de los equipos federados, de ligas universitarias y competiciones internas.

e) Realizar una memoria anual antes del 25 de mayo en la que se incluirán las estadísticas y todos los datos necesarios que permitan hacer una valoración de las actividades del Gabinete.

f) Estar presente en aquellos eventos deportivos en que sea requerido por la dirección del Servicio.

g) Cuando las necesidades del Servicio lo exijan se hará cargo de aquellas funciones propias del Area que le sean encomendadas.

4. CURSOS Y AULAS: Comprende este Area tres apartados: Escuelas Deportivas, organización de encuentros deportivos y otras actividades afines y deportes autóctonos.

a) Proponer la creación de las diferentes Escuelas Deportivas a la Dirección.

b) Promover la organización de cursos, seminarios, conferencias, torneos y encuentros deportivos con otras Universidades y atender las peticiones de organización conjunta realizadas por instituciones públicas y privadas.

c) Asegurar la difusión de las diferentes actividades y realizar el control del presupuesto de las mismas.

d) Realizar las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las actividades y Escuelas y que dispongan del profesorado y material adecuado. En los supuestos precisos elaborará los convenios oportunos, cuando no existan, con las Federaciones Deportivas correspondientes.

e) Comunicar al Responsable de Area de Instalaciones los horarios de las actividades para la reserva de las instalaciones precisas. En caso de necesidad de uso de instalaciones ajenas, y previa comunicación a la Dirección del Servicio, realizará las gestiones oportunas para la consecución de las mismas, informando posteriormente del resultado de aquellas.

f) Elaborar al finalizar las actividades una Memoria y un Informe detallado de las mismas.

g) Cubrir las demás necesidades que siendo propias de este Area le sean indicadas por la Dirección del Servicio.

5. INSTALACIONES

a) Planificar el uso de todas las instalaciones deportivas de la Universidad para que de éstas se obtenga un rendimiento óptimo, cumplimentando diariamente las hojas de reserva, según establezca la normativa interna del Servicio.

- b) Coordinarse con los Responsables de Area y Conserjería para que todas las actividades y equipos deportivos dispongan de las reservas de instalaciones y del material deportivo solicitado, llevando al día inventario de éste.
- c) Elaborar el Reglamento Interno de Reserva y Uso de Instalaciones por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria y personas ajenas a la misma.
- d) Proponer a la dirección la compra de material deportivo necesario y realizar, una vez aprobado y en coordinación con la administración, las gestiones oportunas para asegurar la citada compra.
- e) Realizar las gestiones oportunas para asegurar el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- f) Por delegación de la Dirección del Servicio cuidará del cumplimiento de los cometidos asignados en materia deportiva al personal de las instalaciones.
- g) Elaborar una Memoria al finalizar el curso escolar en la que se incluirán las propuestas de mejoras y construcción de nuevas instalaciones deportivas para el siguiente curso, así como estadísticas y todos los datos necesarios que permitan una valoración adecuada del uso y rendimiento de las instalaciones.
- h) Cubrir las demás necesidades que siendo propias de este Area le sean indicadas por la Dirección.

TITULO III: DE LA ADMINISTRACION

Art. 9. El Servicio de Educación Física y Deportes contará con una Administración a la que corresponderá la tramitación administrativa, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, de toda la documentación generada por el Servicio y relacionada con los asuntos de personal, económicos y del Area de Deportes que le sean encomendados por la Dirección del Servicio.

Al frente del mismo existirá un Administrador que tendrá las funciones y responsabilidades aprobadas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cantabria para el personal que desempeña dichos puestos. Son tareas propias de aquél, con el apoyo del personal auxiliar, las siguientes: tramitación de la documentación del Servicio, control y contabilización de créditos y gastos, gestión de ingresos siguiendo las instrucciones de la Dirección, informatización, archivo, registro e inventario.

Del Jefe de Negociado dependerá el personal auxiliar administrativo, el de conserjería, el de mantenimiento y servicio de pista y el de limpieza, respecto del cuál ejercerá la jefatura, dirección y control por delegación de la Dirección.

TITULO IV: DE LOS EQUIPOS

Art. 10. Los deportistas podrán reunirse para constituir equipos, ateniéndose a lo dispuesto en la normativa reguladora de las distintas competiciones.

Art. 11. 1. Los equipos federados y de ligas universitarias estarán constituidos, conforme al juicio de los entrenadores, por selecciones de deportistas de la Comunidad Universitaria que practiquen la modalidad deportiva en cuestión. Los equipos federados estarán integrados en la Agrupación Deportiva UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

2. Los equipos federados podrán tener en sus plantillas jugadores no pertenecientes a la Universidad de Cantabria, debiendo ser aprobada su participación por la Dirección a propuesta de la Comisión Deportiva.

3. Los equipos federados y de ligas universitarias llevarán el nombre de UNIVESIDAD DE CANTABRIA, unido, en su caso, al del patrocinador si así lo exigiere el convenio a que se refiere el art. 3, apartado 7 de estos Estatutos.

4. Todos los equipos federados y de ligas universitarias dispondrán, en la medida de lo posible, de la misma uniformidad para sus actuaciones.

Art. 12. En los meses de abril y mayo de cada año el Servicio de Educación Física y Deportes hará una convocatoria para cada deporte federado y de ligas universitarias, con el objeto de que los miembros de la Comunidad Universitaria que lo deseen sean sometidos a una prueba por los distintos entrenadores.

TITULO V: DE LOS ENTRENADORES, PROFESORES Y BECARIOS

Art. 13. El profesorado de los cursos y aulas y los entrenadores de los diferentes equipos federados y de ligas universitarias de la Universidad de Cantabria serán seleccionados por el Responsable de Area correspondiente con el conocimiento del Asesor Técnico.

Art. 14. Los becarios necesarios para desarrollar las diferentes actividades del Servicio serán nombrados previa convocatoria pública.

TITULO VI: DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 15. Al Servicio General de Educación Física y Deportes se le asignarán los correspondientes créditos para el desarrollo de sus funciones propias dentro del presupuesto anual de la Universidad.

TITULO VII: DE LAS RELACIONES FEDERATIVAS

Art. 16. El Servicio de Educación Física y Deportes establecerá las correspondientes relaciones con el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás Instituciones y Federaciones Deportivas en orden a la mejor consecución de los fines expuestos en los presentes Estatutos.

DISPOSICION TRANSITORIA

La programación del desarrollo técnico y administrativo del Servicio, con la dotación de personal correspondiente, no se producirá antes de enero de 1.992, y estará sometida a las decisiones de Junta de Gobierno en relación a la plantilla del P.A.S.
